Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

INMOBILIARIA ADAOS SpA

PABLO ERNESTO ADAOS UGALDE
Y
CÉSAR EUGENIO MENA RETAMAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Chile, 05 de abril del 2021

FASTCHECK

actividades inmobiliarias realizadas a cambio de retribución o por contrata. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de $30.000.000 de pesos, enterado $7.000.000 de pesos y por enterar $23.000.000 de pesos, dividido en 30 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y con el siguiente valor nominal: $1.000.000 de pesos. El capital deberá ser pagado en el plazo de 36 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, gozarán de los siguientes derechos: Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de iguales derechos que las íntegramente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en proporción a la parte pagada. TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es PABLO ERNESTO ADAOS UGALDE, Rut 13.748.485-4. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: PABLO ERNESTO ADAOS UGALDE, Rut 13.748.485-4. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. ARTÍCULO OCTAVO: El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase

FISCALIZADO

Emitido el 05-04-2021 a las 23:24

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES GOBIERNO DE CHILE

Código de verificación electrónica (CVE): ACsXr8qO6f3l
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o

Emitido el 05-04-2021 a las 23:24

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES GOBIERNO DE CHILE

Código de verificación electrónica (CVE): ACsXr8qO6f3l
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de

Emitido el 05-04-2021 a las 23:24

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES GOBIERNO DE CHILE

Código de verificación electrónica (CVE): ACsXr8qO6f3l
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles,

FISCALIZADA

Emitido el 05-04-2021 a las 23:24

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES GOBIERNO DE CHILE

Código de verificación electrónica (CVE): ACsXr8qO6f3l
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA

Emitido el 05-04-2021 a las 23:24

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES GOBIERNO DE CHILE

Código de verificación electrónica (CVE): ACsXr8qO6f3l
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don o don Carlos Alberto Libuy Loyola, RUN 15.776.464-0 y en caso que no acepte el cargo la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) PABLO ERNESTO ADAOS UGALDE suscribe: 23 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $23.000.000 de pesos del capital social, que paga en cede uso de inmueble por más de 5 años que se individualizan a continuación: Uso de terreno, en el plazo de 36 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. B) CÉSAR EUGENIO MENA RETAMAL suscribe: 7 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $7.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

PABLO ERNESTO ADAOS UGALDE
RUT: 13.748.485-4

Firmado electrónicamente
el 05-04-2021

Emitido el 05-04-2021 a las 23:24

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES GOBIERNO DE CHILE

Código de verificación electrónica (CVE): ACsXr8qO6f3l
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

CÉSAR EUGENIO MENA RETAMAL
RUT: 9.747.528-8

Firmado electrónicamente
el 05-04-2021

El presente instrumento es un documento electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.2° letra d) de la Ley N°19.799, y su contenido puede ser verificado en el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades www.registrodeempresasysociedades.cl.

FASTCHECK

Emitido el 05-04-2021 a las 23:24

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES GOBIERNO DE CHILE

Código de verificación electrónica (CVE): ACsXr8qO6f3l
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/